



ORD. N° E-0466 / 2021

ANT.: Solicitud de información Ley 20.285.

MAT.: Denegación Parcial MU-9834

SANTIAGO,

DE : ABOGADO JEFE(S) DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

A : FUNDACIÓN ORDEN
E-mail: [REDACTED]

En el marco de la aplicación de la ley N° 20.285 la Municipalidad de Santiago ha recibido con fecha 17 de mayo 2021 su solicitud de información referida a lo siguiente: "Estimados mediante la presente solicitud de información a través del portal de Ley de Transparencias, solicito copia de las denuncias realizadas por los inspectores de tránsito de la Ilustre Municipalidad de Santiago en el año 2020, de acuerdo al documento adjunto a esta solicitud, emitido por el Director de Tránsito y Transporte Público".

Que respecto a su **solicitud** de acceso a la información se informa lo siguiente:

1.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta Ley".

2.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los Órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y las procedimientos que se utilicen en su dictación, salvo las **excepciones** que establece la ley indicada y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

3.- Que, en virtud de lo anterior, se estima que la información por usted solicitada tiene el carácter de pública.



4.- Sin embargo, y sin perjuicio del derecho que contempla el artículo 10 de la Ley de Acceso a la información Pública indicado supra, en cuanto al derecho de toda persona de solicitar y recibir información pública, es pertinente hacer presente que el artículo 21 de la Ley N°20.285, en comento, consagra las únicas **causales de secreto o reserva** en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, describiendo en su numeral 1 letra c) lo siguiente: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento **afecte el debido cumplimiento de las funciones** del órgano requerido, particularmente: c) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un e/evado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera **distraer indebidamente a los funcionarios de/ cumplimiento de sus labores habituales**".

5.- Que, vuestra solicitud, se subsume en la causal de reserva transcrita supra por cuanto, para la obtención de la totalidad de la información requerida, deberá ordenarse a los funcionarios del respectivo Departamento dejar de lado el cumplimiento de sus labores habituales, para buscar y sistematizar la información requerida.

6.- Que, resulta relevante a efectos de resolver su solicitud, indicar que el Presidente de la República declaró estado de excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en todo el territorio nacional por un plazo de 90 días, a través del Decreto Supremo N°104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuya última prórroga se extendió, mediante Decreto N°72, del citado Ministerio, hasta el día 30 de junio de 2021.

7.- Que dentro de los fundamentos para dicha prórroga se indica que el Ministerio de Salud, mediante distintas resoluciones exentas, ha implementado una serie de medidas sanitarias tales como aislamiento, cuarentenas, cordones sanitarios, aduanas sanitarias, en conjunta con una estrategia gradual para mitigar la propagación de contagios por COVID-19, según la situación sanitaria de cada zona de nuestro país, indicando, asimismo, que la situación derivada de la pandemia aun afecta a gran parte de la población del país y del territorio nacional, subsistiendo las circunstancias que lo motivaron y sin haber cesado estas en forma absoluta.

8.- Que, por otra parte, resulta relevante hacer presente que la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°3610, de 2020, y de carácter vinculante para esta entidad edilicia, ha indicado que "corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

á un eventual contagio; de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar general de la población. En particular, la Ley N°18.575 radica en el jefe superior de/ respectivo servicio las facultades de dirección, administración y organización, debiendo al momento de adoptar las medidas de gestión interna para hacer frente a la situación sanitaria en referencia, considerar las particulares condiciones presentes en la actualidad".

9.- Que, atendido el mayor número de contagios en la Región Metropolitana, en especial en la comuna de Santiago, en la Ilustre Municipalidad de Santiago se ha establecido un sistema que permita a los funcionarios realizar sus funciones mediante trabajo remoto, con la finalidad de garantizar la continuidad del servicio. Por ello, dar lugar en su totalidad a la solicitud por usted realizada, supone **afectar el debido cumplimiento** de las labores de los funcionarios, distrayéndolos indebidamente de las mismas por cuanto deberán dejar de realizar las funciones que le corresponden, afectando precisamente la continuidad y eficiencia del servicio que prestan.

10.- En consecuencia atendido lo indicado en los considerandos anteriores y lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N°20.285, se **deniega parcialmente** la entrega de la información requerida mediante solicitud MU308T0009834, dándose lugar solo en lo relativo a las denuncias emitidas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público y de la Dirección de Seguridad Vecinal y Resguardo, por cuanto dichos antecedentes ya se encuentran sistematizados.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud.,

Orlando
Hasbun Tarud

Firmado digitalmente por Orlando Hasbun Tarud
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,
o=E-Sign S.A., ou=Terms of use at
www.esign-la.com/acuerdoterceros,
cn=Orlando Hasbun Tarud,
email=ohasbun@munistgo.cl
Fecha: 2021.06.02 16:59:55 -04'00'

ORLANDO HASBUN TARUD
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA(S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO
"Por orden del Alcalde de Santiago, mediante
Decreto Secc. 2da. N° 8162/2018"

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario
- Archivo
- 02-06-2021
- **ID.DOC. N° 3760450/**
- RRM/EIL/eil